

le extraño que teniendo seis y medio que era en lo Alcal
Dio D. Antonio Guillelmo de Hoces, no se haya sabido esto
antes, pero que si espontaneamente se purga de la ciudad
señor alcalde tal cosa a los representantes, que debe ser
reintegrado el alcornoque:

Por D. Pascual de Arce Caudel se expuso que de este
a lo que resulta de los libros y de los antecedentes
D. Juan Francisco Puzos Avila y D. Pedro Marcos Caudel
se dijo: Que se haga una liquidacion de dicho prelado
y si es cierto que resulta alcornoque que se reintegre

- Por el Sr. Regidor D. Medico se manifestó lo siguiente
- 1.º Que por el Sr. Presidente se manifiestan lo coniguado
en la partida presupuestada para compra de zapatos
para la banda de la Guardia Municipal y que se conigue
en esta acta dichos partidas
 - 2.º Que tambien se manifiesta por el Presidente lo conigado
de la Adm. la partida presupuestada para plaza de
escribientes temporales, lo que coniguado al pago an
el ejercicio de los cuentes del año anterior y que p
ciencia en periodo de cumplimiento del punto an.
3.º Que igualmente expone por que motivo o causa es
deba el Intendente de Ayuntamiento en requito bajo un
Causas segun esta prevenido en la ley Municipal vigente
como igualmente le llabe del arca de fondos Municipales
que por orden del Intendente nada de este requito
obra en su poder.
 - 4.º Que a pesar de estar acordado anteriormente la diligencia
del establecimiento de pesos y medidas con sujecion al
sistema metrico-decimal segun esta prevenido por real
orden y a pesar de toda esta Atencion se encuentran en el
debido abacuerdo al cumplimiento del mandato de
dichas leyes y con perjuicio de los intereses de esta
ciudad, declinando la responsabilidad contra el Sr.
Presidente por no haberse cumplido

- Por el Sr. Alcalde se decretó lo siguiente
- Al 1.º Que las partidas coniguadas en el Presupuesto por pago
del Intendente de esta Guardia Municipal lo es de once
cuarenta y veinte puntos, pero si bien se impuso total
lo fue segun la factura y segun el contrato en el setenta
y cinco puntos, la diferencia de los cincuenta puntos
se paga por el quebala del fondo de la funcion del Sr. Sebastian.
Al 2.º Que aparece coniguado cuarenta y cinco puntos
por plaza de escribiente temporal, cuyos trabajos

